

ACTO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO
MODO ELECTRÓNICO
(Artículo 153 Ley de Contratos del Sector Público)

CONTRATO O6S-062/2024
"OBRAS DE PEATONALIZACIÓN DE DIVERSAS CALLES DEL CENTRO
DE BENIARRÉS (2020.PLA.059)".

INTERVINIENTES

De una parte, el Sr. Diputado de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales, Don. Juan de Dios Navarro Caballero, actuando la delegación de competencias que le fue conferida por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, mediante Decreto número 3328/2023, de 28 de julio, para ejercitar la atribución que, en orden a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato, confiere el artículo 61.11 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.586/1986, de 28 de noviembre. Interviene asimismo el Vicesecretario de la Excm. Diputación Provincial D. Jose Manuel Baeza Menchon por delegación de la Sra. Secretaria General D^a Amparo Koninckx Frasset, para prestar la autorización que, en el ámbito de la función de fe pública atribuida a la Secretaría de la Corporación Local, establece el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

De otra parte, Don CARLOS ZANÓN PARDO, (NIF: ***6237**), actuando en nombre y representación de la Empresa ETAYO CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA, SL, (NIF: B40580615), mediante un poder de alcance general que acredita firmando electrónicamente el presente documento con un certificado electrónico cualificado de representante del artículo 32.3, letra c), en concordancia con el 34.1, ambos del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, es decir, ejercitando en este acto un certificado electrónico cualificado de representante de persona jurídica acorde a lo previsto en el artículo 28 y el Anexo I del Reglamento (UE)



910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE y a la Política marco de Firma Electrónica y de certificados a que hace referencia el Esquema Nacional de Interoperabilidad, expedido por un prestador cualificado de servicios de confianza a quien ostenta un poder general para llevar a cabo cualquier actuación administrativa y ante cualquier Administración en representación de la persona jurídica poderdante.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y competencia para la celebración del acto de formalización del contrato O6S-062/2024 "Obras de peatonalización de diversas calles del centro de Beniarrés (2020.PLA.059)", que instrumentan mediante el otorgamiento en modo electrónico del documento administrativo de formalización contractual que prescribe el artículo 153.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que aquél se entenderá producido, y, por consiguiente, celebrado el contrato, en la fecha de la firma electrónica del documento por el último interviniente que lo suscriba.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- La celebración de este contrato y su adjudicación fueron aprobadas por los Decretos de fechas 26 de abril de 2024 y 4 de septiembre de 2024, publicados en la Plataforma de Contratación del Estado el día 30 de abril de 2024 y el día 5 de septiembre de 2024 respectivamente.

Segundo.- El proyecto definitorio de la obra objeto del contrato, publicado en la Plataforma de Contratación del estado en fecha 30 de abril de 2024 con la denominación "Obras de peatonalización de diversas calles del centro de Beniarrés (2020.PLA.059)", fue aprobado por la Excm. Diputación Provincial mediante Decreto número 4565 de fecha 10 de octubre de 2023. Todos los documentos integrantes del referido proyecto tienen carácter contractual y obligan al contratista en la ejecución del contrato.

Tercero.- El órgano de contratación, mediante la resolución aprobatoria de la adjudicación del contrato, ejercitando la facultad que concede el Artículo 174.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ha dispuesto



a favor del adjudicatario un gasto de carácter plurianual por el precio del contrato, de 537.623,76 euros, del que la porción de 273.605,58 euros, correspondiente a la anualidad del ejercicio en curso, se imputa a la aplicación 24.4591.6502000, del presupuesto vigente, y adquiere compromiso por las de los ejercicios posteriores que seguidamente se señalan, por los importes de las anualidades respectivas:

<u>EJERCICIO</u>	<u>IMPORTE ANUALIDAD</u>
2025	264.018,18 euros

Cuarto.- La fiscalización crítica o previa del acto de aprobación del expediente de contratación y la del de adjudicación del contrato, han sido practicadas mediante informes emitidos, fue ejercida por la Sra. Interventora de Fondos, en fechas 24 de abril de 2024, 4 de septiembre de 2024, todos con pronunciamiento favorable de conformidad.

Quinto.- Don CARLOS ZANÓN PARDO declara que al día en que firma el presente documento, siguen concurriendo en el adjudicatario las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 140, apartado 1, de la Ley de Contratos del Sector Público, determinadas como requisitos previos de aptitud para la celebración del presente contrato con la Diputación Provincial de Alicante en la cláusula 9 del Pliego de las administrativas particulares que lo rigen.

CLAUSULADO

Primera.- Don CARLOS ZANÓN PARDO según interviene, formaliza el compromiso contraído por el adjudicatario ETAYO CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA, SL para la ejecución del contrato O6S-062/2024 "Obras de peatonalización de diversas calles del centro de Beniarrés (2020.PLA.059)", con estricta sujeción al proyecto y pliego de cláusulas administrativas particulares aprobados por la Excm. Diputación Provincial, publicados en la Plataforma de Contratación del estado en fecha 30 de abril de 2024 y con las mejoras señaladas en su oferta contractual aceptadas por el órgano de contratación.

Segunda.- El precio total del contrato es de 537.623,76 euros, del que 93.306,60 euros corresponde al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Excm. Diputación Provincial, calculado al tipo del 21 por 100, y su abono se efectuará al contratista conforme al régimen de pagos



establecido en el pliego de las administrativas particulares que rige el contrato.

Tercera.- La comprobación del replanteo se realizará el día que señale la Dirección Facultativa dentro del plazo de un mes desde la fecha en que se formalice el contrato, o desde aquélla en la que el contratista reciba la notificación de la resolución aprobatoria del plan de seguridad y salud en el trabajo.

Cuarta.- El plazo total de ejecución de la prestación objeto del contrato es de OCHO (8) MESES, a contar desde el día hábil siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, o si se hubieran formulado reservas, al de la notificación al contratista del acto formal autorizado el comienzo de las obras.

Quinta.- El plazo de garantía establecido para la obra objeto del presente contrato es de DOCE (12) MESES, a contar desde la fecha del acta de recepción.

Sexta.- El adjudicatario ha constituido garantía definitiva a favor de la Excm. Diputación Provincial por importe de 22.215,86 euros.

Séptima.- El órgano de contratación no ha establecido el derecho del contratista a la revisión periódica y predeterminada del precio del presente contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 103, apartados 2 y 3, de la Ley de Contratos del Sector Público

Octava.- El régimen de la imposición de penalidades al contratista por demora, incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, con arreglo a lo establecido en el artículo 192 de la Ley de Contratos del Sector Público, es el contenido en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Novena.- El contratista declara expresamente su conformidad al proyecto cuya ejecución ha sido objeto de la licitación antecedente, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo, así como al pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado por la Excm. Diputación Provincial, y ambas partes se someten, para cuanto no se establezca en aquél o en el pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del Excm. Diputación Provincial de Alicante, aprobado por el Pleno de la misma en sesión de 28 de julio de 1988, publicado en el perfil del contratante, a la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, supletoriamente a las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, a las del derecho privado.



Para la debida constancia de todo lo anterior se extiende este documento administrativo de formalización del contrato O6S-062/2024 "Obras de peatonalización de diversas calles del centro de Beniarrés (2020.PLA.059)", que los intervinientes suscriben electrónicamente.

**Por la Administración contratante,
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**

EL DIPUTADO DE CULTURA,
CONTRATACIÓN Y RESIDENTES
INTERNACIONALES

D. Juan de Dios Navarro Caballero

LA SECRETARIA GENERAL
EL VICESECRETARIO

D. Jose Manuel Baeza Menchon

**Por el contratista,
ETAYO CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA, SL.**

D. CARLOS ZANÓN PARDO.

